CONTRATO N° 191/2013

PARA LA PROVISIÓN DE CHAPA ETERNIT DESTINADO PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Sr. Anuncio González Rolon***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 612.479.**; y el ***Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.285.061.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la SRA. VERÓNICA RÓTELA PÉREZ, con domicilio constituido en km: 21 Ruta 2 de la Ciudad de Capiatá, en calidad de propietaria de la Firma ***"EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ."***, con ***CIC N° 3.558.950*** con ***RUC N° 3558950-7*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha realizado el llamado a contratación directa para la Adquisición de chapa eternit destinados para ayuda social de la Gobernación de Cordillera, autorizada por ***Resolución* Departamental N° 163/2013 de fecha 02 de abril de 2.013** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante *Expediente llamado N° 313.094 de fecha 12 de abril del 2013 y adenda n° 01 y 02 - con ID Portal 257.259* y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha provisión, ***según Resolución*** *GD N° 301* ***dictada en fecha 04 de junio de 2.013.***----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de *Provisión de chapa eternit destinado para ayuda social de la Gobernación de Cordillera*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------

3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la provisión.----------

4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

...///...

Emprendimientos Comerciales

(Cont. Contrato N° 191/2013)

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: Los mismos se detallan a continuación: ----------

Ítem	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	Unidades de Chapa : **Fibro cemento 2,44 de largo x 0,50 de ancho y 4 mm de espesor**	*MULTILIT*	*Brasilera*	*1.245*	*16.920*	*21.065.400*
			Total con I.V.A.			***21.065.400***

Totalizando la suma general de G 21.065.400 (Guaraníes veintiún millones sesenta y cinco mil cuatrocientos) IVA incluido.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses, a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a la provisión de bienes no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.------

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **G 21.065.400 (Guaraníes veintiún millones sesenta y cinco mil cuatrocientos) IVA incluido**, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental. Para el pago se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de los documentos que avalen la provisión de los bienes descritos íntegramente en la ***CLÁUSULA QUINTA*** (Orden de compra y la Remisión y/o Acta de recepción de bienes debidamente firmados y sellados) .----------

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente Subgrupo de gasto 270 "Servicio Social", Objeto de Gasto 279 "Servicio Social", 30-007 Gobierno Central con Canon Fiscal _Juego de Azar. ----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: ----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

...///...

San José
Emprendimientos Comerciales

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA. ----------

1. ***LA CONTRATISTA,*** proveerá los bienes descriptos integramente en la ***CLÁUSULA QUINTA*, 8 (ocho) días** después de haber recibido el **Orden de compra,** el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico.----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa adjudicada.----------

3. Los bienes proveidos deben ser de excelente calidad, nuevos y deberán estar en perfectas condiciones al momento de entrega, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución y el Encargado de la UOC. ----------

4. La Secretaria de Salud se encargara de la distribución de los mismos. ----------

5. Si se dieran casos de que los bienes se encuentren estropeados y/o rotos la empresa adjudicada los cambiará en forma inmediata por otros que estén en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de atrasos por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------
a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación. ----------
b) Por más de 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento). ----------
La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. ----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***. ----------

...///...

San José
Empresa Consultora

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la provisión de bines, objeto del presente contrato, que constituyen el objeto del contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores----------

3.-Por suspensión de la Provisión de bienes por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.---------- ------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de la Provisión de bienes, objeto del presente contrato, por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ----------

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. **De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03.**, esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

...///...

San José
Emprendimientos Comerciales

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6.225/2011- Art. 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma).* Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.---

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE ---

Lic. Luis Manuel Cini Cristaldo
SECRETARIO GENERAL

Sr. Arnoldo González Rolon
GOBERNADOR

Sra. Verónica Rotela Pérez
CIC Nº 3.558.950 -RUC Nº 3558950-7
"EMPRENDIMIENTOS SAN JOSÉ"
LA CONTRATISTA

San José
Emprendimientos Comerciales